



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI  
SALA CIVIL

DECISIÓN UNITARIA

MAGISTRADO PONENTE  
JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA

Santiago de Cali, catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Por ser esta Sala competente tanto por el factor territorial como por la entidad accionada (*Art.86 Superior; Decreto 2591/90; Decreto 1382/00 y Decreto 1983 de 2017*), se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GISELL TABARES SÁNCHEZ**, en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, derecho al trabajo y el mínimo vital.

**SEGUNDO: VINCÚLASE** a la presente acción constitucional al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la empresa Red Colombiana de Instituciones de Educación (EDURED).

**TERCERO: OFÍCIESE** de conformidad con el Artículo 19 Decreto 2591 de 1991, al accionado y vinculados, para que en el término de un (1) día ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho de defensa e informen lo correspondiente a este Despacho, respecto de las pretensiones y el problema jurídico de la presente acción.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** a las partes y vinculados la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA  
Magistrado